



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 07/2025 - “Red de agua Tierras Argentinas”

VISTO el EX-2024-43755562- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 07/2025 para la realización de la obra “Red de agua Tierras Argentinas”, en el barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - “RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 (\$1.508.955.762,30), utilizando como mes base octubre de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2025-51-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 20 de marzo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 80);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 82/85, 87/89 y 93:

1. BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 (\$1.529.088.485,24);

2. COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 55/100 (\$ 2.429.818.791,55);
3. ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-5993129-7) – MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721852-4) U.T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 1.420.318.942,28);
4. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 1.582.214.836,18);
5. ORESTE DURANTE S.A. (CUIT 30-66520375-8), por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL VEINTICINCO CON 21/100 (\$ 1.471.021.025,21);
6. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), oferta de recepción tardía;

Que, al orden 81, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 96/100 y 107/116;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son ORESTE DURANTE S.A, SOTERRA INGENIERIA S.R.L, ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A.- RIMSOL S.A. UT y COINCE BAHIA S.A. (v. órdenes 124/127);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base marzo de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 62/100 (\$1.648.282.209,62);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 130, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. UT, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L., en tanto que la misma no cumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme IAL 17.1 del mismo) y, además, resulta más onerosa respecto a la propuesta presentada por el oferente ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A.- RIMSOL S.A. U.T., resultando desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se sugiere desestimar las ofertas presentadas por BAUBER S.A., COINCE BAHIA S.A., ORESTE DURANTE S.A. por resultar más onerosa respecto a la propuesta del oferente ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. UT y ser en consecuencia más desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conf. cláusula 33.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones), sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 07/2025 para la realización de la obra “Red de agua Tierras Argentinas”, en el barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. (U.T.) (30-59931029-7), (33-56839753-9), (30-70721856-4), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$1.420.318.942,28), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la oferta presentada por la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), ya que incumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9) y ORESTE DURANTE S.A. (CUIT 30-66520375-8), por resultar más onerosas respecto a la propuesta por el oferente ALESTRE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-5993129-7) – MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721852-4) U.T. y ser en consecuencia desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020-OBRA 97- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

